

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 15



PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 196  
SERIE: 2015-2016

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMON, PUERTO RICO, A LOS FINES DE APROBAR EL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DEL “PARQUE DE LAS CIENCIAS LUIS A. FERRE” DE LA CIUDAD DE BAYAMÓN; Y PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NUM. 11, SERIE 2002-2003, NUM. 37, SERIE 2003-2004, NUM. 50, SERIE 2003-2004, NUM. 29, SERIE 2005-2006 Y NUM. 15, SERIE 2009-2010.**

**POR CUANTO:** El Municipio de Bayamón es dueño y operador de unas facilidades educativas y recreativas conocidas como el “Parque de las Ciencias Luis A. Ferré”;

**POR CUANTO:** El Parque de las Ciencias ha sido renovado y el Municipio de Bayamón (Municipio) ha construido una gran variedad de nuevas facilidades educativas y recreativas dirigidas a promover y fomentar la sana recreación y disfrute de los niños; inculcar en ellos principios y valores para la sana convivencia y fortalecer el núcleo familiar, entre otros.

**POR CUANTO:** Es útil, conveniente y necesario que se actualice la reglamentación vigente sobre el uso y administración del “Parque de las Ciencias Luis A. Ferré” para el beneficio y disfrute de la comunidad;

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 2.004, faculta a los Municipios a reglamentar y resolver cuanto fuera necesario o conveniente para atender las necesidades de sus ciudadanos, así como también para su progreso y desarrollo;

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.:** Se aprueba y autoriza el Reglamento General del Parque de las Ciencias Luis A. Ferré, el cual se acompaña y se hace formar parte de esta Ordenanza.

ORDENANZA NÚM. 15

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 196  
SERIE: 2015-2016

**SECCIÓN 2DA.:** Se derogan específicamente las Ordenanzas Núm. 11, Serie 2002-2003, Núm. 37, Serie 2003-2004, Núm. 50, Serie 2003-2004, Núm. 29, Serie 2005-2006 y Núm. 15, Serie 2009-2010.

**SECCIÓN 3RA.:** Toda otra Ordenanza, Resolución o acuerdo que en todo o en parte adviniere en conflicto con la presente Ordenanza, quedan por la presente derogadas.

**SECCIÓN 4TA.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y publicado en un periódico de circulación general y uno regional que cubra el Municipio de Bayamón.

**SECCIÓN 5TA.:** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza se le hará llegar al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a todas las oficinas municipales concernientes, para su conocimiento y acción.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 9 DE DICIEMBRE DE 2015.**

  
ANGEL D. FIGUEROA CRUZ  
PRESIDENTE

  
CARMEN L. VARGAS VARGAS  
SECRETARIA

**APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 11 DE DICIEMBRE DE 2015.**

  
RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ  
ALCALDE